



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de noviembre de 2014, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2014-213**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de [REDACTED] en la cual solicita lo siguiente:

Cuestionario sobre el registro de la propiedad raíz e hipoteca del CNR

1. ¿Cuántas oficinas del Registro de la propiedad Raíz e Hipoteca tiene el CNR a nivel nacional y en que departamentos?
2. ¿Utilizan los mismos criterios para revisar las solicitudes de servicios en todas las oficinas de registro de la propiedad Raíz e Hipoteca a nivel nacional?
3. ¿Gestionan por procesos el trabajo del registro de la propiedad Raíz e Hipoteca?
4. ¿Cuentan con alguna certificación de calidad sobre los procesos del registro de la propiedad Raíz e Hipoteca?
5. ¿Tienen todas las oficinas del registro de la propiedad Raíz e Hipoteca a nivel nacional un área de atención al cliente?
6. ¿Realizara el registro de la propiedad raíz e hipoteca una revisión y calificación integral de la documentación presentada por los usuarios? De ser positiva la respuesta a la pregunta anterior, ¿Por qué razón en algunos casos no se revisan completamente los documentos presentados?
7. ¿Cuáles son los servicios más demandados al registro raíz e hipoteca?
8. ¿Cuál es el tiempo de respuesta de una solicitud de inscripción de compra venta en el registro de la propiedad raíz e hipotecas?

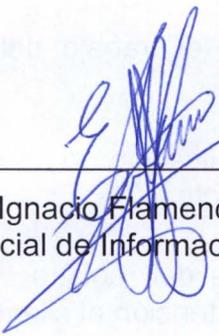
9. ¿Qué recursos tecnológicos tienen a disposición los usuarios del registro de la propiedad raíz e hipotecas?
10. ¿Qué recursos tecnológicos tienen a disposición los empleados del registro de la propiedad raíz e hipotecas para el desempeño de sus labores?

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, RESUELVE:

### **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.**

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.



  
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez  
Oficial de Información